

ACUERDO No. 0004

**POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN 29 PLAZAS DOCENTES EN LA
PLANTA DE CARGOS DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 19 del Acuerdo N° 03 del 7 de octubre de 2014, Estatuto General del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria y

CONSIDERANDO QUE

1. La Ley 30 de 1992, en sus artículos 28, 29 y 30, reconoce y establece los alcances de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo que refiere a la manera de *“arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su función social y de la misión institucional”*.
2. El Tecnológico de Antioquia es una Institución Pública de Educación Superior del orden departamental, cuya naturaleza jurídica es la de un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.
3. El Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 16890 del 22 de agosto de 2016, otorgó acreditación institucional de Alta Calidad al Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria.
4. En aras de garantizar un mejoramiento continuo en las condiciones de calidad y siguiendo las recomendaciones dadas por el Consejo Nacional de Acreditación en la Resolución N° 16890 del 22 de agosto de 2016, a fin de mejorar la relación docente estudiante es necesario fortalecer el cuerpo profesoral de la institución, por lo que se manifiesta la necesidad de crear veintinueve (29) plazas docentes en la planta de cargos del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria.
5. El incremento de las plazas docentes en la planta del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria permitirá contar con un cuerpo profesoral que corresponda de manera óptima y ordenada al desarrollo cabal de los procesos misionales, lo que redundará en la adecuada atención a las demandas de los



11725

públicos objetivo de la institución y en la prestación del servicio público de educación con calidad.

6. Es competencia del Consejo Directivo, de conformidad con los mandatos de la Ley 30 de 1992 y en armonía con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo N° 03 del 7 de octubre de 2014, Estatuto General del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, “Definir la organización académica, administrativa, y financiera de la institución”, “Expedir con arreglo al presupuesto y a las normas legales y reglamentarias, a propuesta del Rector, la planta de cargos de la institución” y “Expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos internos de la Institución”.
7. Que en atención a lo dispuesto por la Ley 30 de 1992, las plazas propuestas deben ser de carrera docente.
8. La Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia dispondrá en las correspondientes vigencias fiscales, de las disponibilidades presupuestales, necesarias a fin de dar cumplimiento al presente acto administrativo, acorde con la certificación expedida por la oficina de presupuesto adscrita a la dirección administrativa y financiera de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar 29 plazas docentes en la planta de cargos del Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los 11 DIC 2018

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Presidente


LEONARDO GARCIA BOTERO
Secretario

Página 2 de 2